

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII, 39, FRACCIÓN II, INCISO A, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-093/2018.

ACTORA: MIRIAM SÁNCHEZ CHAVOLLA.

**AUTORIDAD
INTRAPARTIDISTA**

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán, a siete de abril de dos mil dieciocho. El Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, a Usted Magistrado Presidente del Tribunal Electoral **DOY CUENTA:** Con la demanda y anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos de esta misma fecha, por los cuales, Miriam Sánchez Chavolla, promueve por su propio derecho, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la resolución emitida dentro del expediente QO/NAL/204/2018, por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática. **VISTA** la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 6, fracciones II y XXII, 8, 9, fracciones I y XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán **ACUERDA: I.** Con la documentación recibida, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-093/2018. II.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, y 66, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 7, fracción I; y, 51 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, tórnese el expediente **a la ponencia a mi cargo**, para los efectos previstos en los artículos 27 y 76 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página que tiene este Tribunal en internet.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I, y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Así lo acordó y firma** el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Ignacio Hurtado Gómez, ante el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Morelia, Michoacán, a 07 de abril de 2018.

(Rúbrica)

**LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**